



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO



ACTA N°. 004-O-2026



LA NUEVA HISTORIA

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Enero 27, 2026





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 004-O-2026

En la ciudad de Ambato, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiséis, con el orden del día N° 004-O-2026, a las nueve horas con treinta y un minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la sala de sesiones de este cuerpo edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Señor Patricio Lozada Núñez.
4. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
5. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
6. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
7. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
8. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Abogada Sabina Gamboa Vargas, Licenciado Carlos Ibarra, abogada María José López, ingeniero Manuel Pandashina, doctora Anabell Pérez Córdova.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

La señora Alcaldesa solicita que, desde la Secretaría, se dé lectura a las comunicaciones ingresadas.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura conforme a lo solicitado.

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y dice: *"Solicito se incorpore como primer punto en el orden del día, y mociono se apruebe la petición"*.





Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la señora Alcaldesa, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe 8 votos a favor de los señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de la abogada Sabina Gamboa, de la abogada María José López, del licenciado Carlos Ibarra, del señor José Manuel Pandashina, se aprueba la inclusión como primer punto del orden del día”.*

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y expresa: *“La moción que plantea el compañero Patricio Lozada ¿ya es la aprobación de la solicitud?, así se escuchó, también hizo doble moción, por favor, para que se corrija y por si acaso en los audios quede registrado de esta manera”.*

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y dice: *“Señora Alcaldesa era la moción que se incluya como primer punto en el orden del día”.*

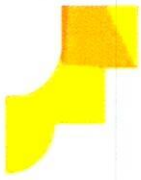
Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y dice: *“Hay dos oficios emitidos, enviados a secretaría, el oficio GADMA-CM-SAPC-2026-011-2026-4124, que es un permiso con cargo a vacaciones enviado por la doctora Anabel Pérez; sí por favor, me puede certificar de secretaría, procedo a dar lectura. “Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa del cantón Ambato. En mi consideración, por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, me dirijo por su intermedio al seno del Concejo Municipal con la finalidad de solicitar que se sirva incorporar como punto del orden del día de la sesión ordinaria del Concejo Municipal, 27 de enero del 2026, mi requerimiento de permiso con cargo a vacaciones del martes 27 de enero del 2026 al viernes 6 de febrero del 2026. Petición que formulo con sustento en lo prescrito en el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizada, y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, en concordancia con lo estipulado a los artículos 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público. Por lo expuesto y en vista de mi ausencia, el Concejo Municipal, a través de secretaría, convocará a mi alterno, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda. Por la atención que se dé al presente oficio, agradezco y suscribo Doctora Anabel Pérez”. Mocionaría que por favor se ponga con segundo punto del orden del día”.*

*Siendo las nueve horas con cuarenta minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Sabina Gamboa.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la concejala Sabina Gamboa, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: Existe 9 votos a favor de los señores concejales, la ausencia de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, del señor José Manuel Pandashina, del licenciado Carlos Ibarra, el voto en blanco de la señora Alcaldesa, se aprueba como segundo punto del orden del día.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y dice: *“A su vez existe otro oficio, no sé señorita secretaria si es que le ha llegado a usted, es el oficio GADMA-SAPC-2026-010-OF Por favor, ¿permitiría, señora Alcaldesa, que se verifique? Por favor pediría que se de lectura”.*





La señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme a lo solicitado y da lectura.

Continúa el concejal Gonzalo Callejas y expresa: *“Mocionaría que se ponga como tercer punto del orden del día por favor”*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la concejala Sabina Gamboa, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: Existe 9 votos a favor de los señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de la abogada María José López, del señor José Manuel Pandashina, del licenciado Carlos Ibarra, el voto en blanco de la señora Alcaldesa, se aprueba el tercer punto del orden del día.

La señora Alcaldesa solicita someter a votación la aprobación del orden del día.

Al existir la moción de la señora Alcaldesa con el respaldo correspondiente del concejal Patricio Lozada, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: Existe 9 votos a favor de los señores concejales, la ausencia de la abogada María José López, la doctora Anabell Pérez, del ingeniero José Manuel Pandashina, del licenciado Carlos Ibarra, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el orden del día.

Con las inclusiones realizadas en el **ORDEN DEL DÍA** queda aprobado conforme el siguiente detalle:

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio VCA-004-2026, remitido por el licenciado Carlos Ibarra, Vicealcalde de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones los días martes 27 y miércoles 28 de enero del 2026, a su vez solicita se principalice a su alterna abogada Diana Carolina Dávila Carrera, quien actuará en legal y debida forma.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-SAPC-2026-0011-OF, remitido por la doctora Anabell Pérez concejal de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones del día martes 27 de enero al viernes 6 de febrero del 2026, a su vez solicita se convoque a su concejal alterno y se principalice en legal y debida forma.
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-SAPC-2026-0010-OF, remitido por la doctora Anabell Pérez concejal de Ambato, mediante el cual solicita la justificación mediante licencia con remuneración por enfermedad de los días martes 20, miércoles 21, jueves 22 y viernes 23 de enero del 2026, adjuntando certificados médicos emitidos por el hospital Axxis, validado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y emitido por el hospital Santa Inés en proceso de validación.
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-26-6.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-6, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción, ubicado según certificado de gravamen en la calle principal del Barrio San Vicente de la parroquia Picaihua,





actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Benjamín Franklin, calle Evangelista Torricelli y calle Robert Boyle, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de las señoritas SALAZAR LÓPEZ ANDREA MADELINE, de estado civil soltera, SALAZAR LÓPEZ LIZETH ESTEFANÍA de estado civil soltera, SALAZAR LÓPEZ LORENA FERNANDA, de estado civil soltera, actualmente mayores de edad, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin, considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-26-7.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-7, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, signado como tercero, ubicado en la calle Benjamín Franklin, según certificado de propiedades y gravamen, en la actualidad según catastro municipal en la calle Friedrich Loffler y calle Ramón y Cajal lote Tercero de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges BONILLA ORTÍZ KLEVER TRAJANO y SÁNCHEZ BONILLA LAURA GRACIELA, por una parte, y BONILLA ORTÍZ EDGAR EFRAÍN y LASCANO GUEVARA ALICIA MARUJA, por otra, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-26-8.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-8, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según el certificado de gravamen, en el caserío San Isidro en la parroquia Picaihua, hoy según catastros en la calle José Ingenieros y calle San Agustín de la parroquia Picaihua del cantón Ambato, de propiedad de los señores GARCÉS FIALLOS LUCÍA SOLEDAD, casado con CALVACHE IZA GERMÁN MILTON, GARCÉS FIALLOS MARCO DE JESÚS, casado con LASCANO SÁNCHEZ AIDA MARÍA, GARCÉS FIALLOS CÉSAR ENRIQUE, soltero, GARCÉS FIALLOS SEGUNDO HOLGUER, soltero, GARCÉS FIALLOS JOSÉ MARÍA EUCLIDES, soltero, y GARCÉS FIALLOS NELLY ROSALÍA, casado con LASCANO MORA ÁNGEL LEONARDO, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-26-9.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-9, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble, ubicado según certificado de gravamen, en el sector llamado COMPAÑÍA, de la parroquia Juan Benigno Vela, actualmente según catastro municipal ubicado en La Compañía – Segundo Retazo de la parroquia Juan Benigno Vela del cantón Ambato, de propiedad de los herederos presuntos y desconocidos del señor Chimbo Manuel (de estado civil casado y actualmente fallecido, cuyos únicos nombres y apellidos que constan son los registrados en las escrituras); de los herederos presuntos y desconocidos de la señora Chimbo María Simona (de estado civil soltera y actualmente fallecida, cuyos únicos nombres y apellidos que constan son los registrados en la escritura), y de los señores CHIMBO





TIPÁN JOSÉ VIRGILIO (de estado civil casado) y CHIMBO TIPÁN MARÍA ELEVACIÓN TRÁNSITO (de estado civil casada), en calidad de herederos de los bienes del señor JUAN JOSÉ CHIMBO CHALÁN y TIPÁN POMAQUISA MARÍA (de estado civil casados entre sí y actualmente fallecidos), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE CHIBULEO".

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-26-10.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-10, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble, ubicado según certificado de gravamen, en el denominado Cullitagua El Guerra de la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle los Cipreses y calle El Trébol de la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato, de propiedad de las señoras JULIA GRACIELA ALTAMIRANO NÚÑEZ, JESSICA MARGOTH GARCÉS ALTAMIRANO, GARCÉS NÚÑEZ EMMA BEATRIZ, y de los herederos presuntos y desconocidos del señor GARCÉS NÚÑEZ VICTOR ALONSO (fallecido), se deja a salvo el derecho de terceros, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA COMUNAL Y ÁREA DEPORTIVA, UBICADA EN EL BARRIO SAN JOSÉ DE LA PARROQUIA CONSTANTINO FERNÁNDEZ".
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-26-11.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-11, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen, en el sector de Huachi Chico, de la parroquia Celiano Monge, hoy según el catastro municipal ubicado en el pasaje Luz Elisa Borja Martínez y calle Rubén Uquillas Primera Parcela, de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad del señor ARANDA ARANDA HÉCTOR VICENTE de estado civil soltero, inmueble que será afectado por la apertura del pasaje Luz Elisa Borja Martínez dentro de la ejecución del proyecto "ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIOS PASAJES 2023-ETAPA I".
10. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del Acta 052-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 30 de diciembre del 2025.
11. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del Acta 001-O-2026, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 6 de enero del 2026.
12. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del Acta 002-O-2026, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 13 de enero del 2026.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al primer punto del orden del día.

1. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio VCA-004-2026, remitido por el licenciado Carlos Ibarra, Vicealcalde de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones los días martes 27 y miércoles 28 de enero del**





2026, a su vez solicita se principalice a su alterna abogada Diana Carolina Dávila Carrera, quien actuara en legal y debida forma.

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y dice: "Mociono se apruebe la petición señora Alcaldesa".

Al existir la moción con el respaldo correspondiente de la señora Alcaldesa, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: Existe 9 votos a favor de los señores concejales, la ausencia de la abogada María José López, la doctora Anabell Pérez, del señor José Manuel Pandashina, del licenciado Carlos Ibarra, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el primer punto del orden del día.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra				x
5	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
6	Abg. María José López				x
7	Sr. Patricio Lozada	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Ing. José Pandashina				x
10	Dra. Anabell Pérez				x
11	Econ. Diego Proaño	x			
12	Ing. Eliana Rivera	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	10			4

- ❖ Por encontrarse presente en la sala del Concejo Municipal, se procede a principalizar a la abogada Carolina Dávila como concejal de la ciudad de Ambato.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-020-2026
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 *ibidem* determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,





desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

- *Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo : “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;*
- *Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público prescribe: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.”;*
- *Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: “Permisos imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud.”;*
- *Que mediante oficio VCA-004-2026/2026-4495, del 26 de enero de 2026, el licenciado Carlos Ibarra, Vicealcalde de Ambato, solicita que se incorpore como punto del orden del día de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del 27 de enero de 2026, su requerimiento de permiso con cargo a vacaciones los días martes 27 y miércoles 28 de enero de 2026; además, requiere que se principalice a su alterna Abg. Mg. Diana Carolina Dávila Carrera, quien actuará en legal y debida forma;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 27 de enero de 2026, acogiendo el contenido del oficio VCA-004-2026/2026-4495 .





RESUELVE:

1. Conceder permiso con cargo a vacaciones al licenciado Carlos Ibarra, Vicealcalde de Ambato, los días martes 27 y miércoles 28 de enero de 2026;
2. Convocar y principalizar a la concejala alterna Abg. Mg. Diana Carolina Dávila Carrera, quien actuará en legal y debida forma.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-SAPC-2026-0011-OF, remitido por la doctora Anabell Pérez concejal de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones del día martes 27 de enero al viernes 6 de febrero del 2026, a su vez solicita se convoque a su concejal alterno y se principalice en legal y debida forma.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y expresa: "Mociono que se de paso a la petición emanada por la doctora Anabell Pérez".

Al existir la moción con el respaldo de la concejala Sabina Gamboa, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe 10 votos a favor de los señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, la ausencia de la abogada María José López, del señor José Manuel Pandashina, el voto en blanco de la señora Alcaldesa, se aprueba el segundo punto del orden del día".

Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1 Ing. Sandra Caiza	x			
2 Ing. Gonzalo Callejas	x			
3 Abg. Carolina Dávila	x			
4 Abg. Sabina Gamboa	x			
5 Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
6 Abg. María José López				x
7 Sr. Paricio Lozada	x			
8 Sr. Luis Manobanda	x			
9 Ing. José Pandashina				x
10 Dra. Anabell Pérez				x
11 Econ. Diego Proaño	x			
12 Ing. Eliana Rivera	x			
13 Abg. Alex Valladares	x			
14 Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)			x	
Total:	10		1	3

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-021-2026
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y





las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- *Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo : “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;*
- *Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público prescribe: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.”;*
- *Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: “Permisos imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud.”;*
- *Que mediante oficio GADMA-CM-SAPC-2026-0011-OF/2026-4124, del 26 de enero de 2026, la doctora Anabell Pérez, Concejala de Ambato, solicita que se incorpore como punto del orden del día de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del 27 de enero de 2026, su requerimiento*





de permiso con cargo a vacaciones del día martes 27 de enero de 2026 al día viernes 06 de febrero de 2026; además, requiere la convocatoria a su alterno quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 27 de enero de 2026, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-SAPC-2026-0011-OF/2026-4124.

RESUELVE:

1. *Conceder permiso con cargo a vacaciones a la doctora Anabell Pérez, Concejal de Ambato, del día martes 27 de enero de 2026 al día viernes 06 de febrero de 2026;*
2. *Convocar y principalizar al concejal alterno quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda.*
3. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-SAPC-2026-0010-OF, remitido por la doctora Anabell Pérez concejal de Ambato, mediante el cual solicita la justificación mediante licencia con remuneración por enfermedad de los días martes 20, miércoles 21, jueves 22 y viernes 23 de enero del 2026, adjuntando certificados médicos emitidos por el hospital Axxis, validado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y emitido por el hospital Santa Inés en proceso de validación.**

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y expresa: *“De igual manera mociono que se de paso a esta justificación, dado que nuestra colega Anabell sufrió un percance de salud, del cual está recuperándose”.*

Al existir la moción con el respaldo de la concejala Sabina Gamboa, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe 10 votos a favor de los señores concejales, la ausencia de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, del señor José Manuel Pandashina, el voto en blanco de la señora Alcaldesa, se aprueba el tercer punto del orden del día”.*





	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Carolina Dávila	x			
4	Abg. Sabina Gamboa	x			
5	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
6	Abg. María José López				x
7	Sr. Paricio Lozada	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Ing. José Pandashina				x
10	Dra. Anabell Pérez				x
11	Econ. Diego Proaño	x			
12	Ing. Eliana Rivera	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)			x	
	Total:	10		1	3

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-022-2026

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 *ibidem* determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en





- cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*
 - *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;*
 - *Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: “Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) Por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada, para la realización de sus labores, hasta por tres meses; e, igual período podrá aplicarse para su rehabilitación (...);”;*
 - *Que el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Servicio Público establece: “Licencia por enfermedad.- La o el servidor público tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, letras a) y b) de la LOSEP, y la imposibilidad física o psicológica será determinada por el facultativo que atendió el caso, lo que constituirá respaldo para justificar la ausencia al trabajo (...);”;*
 - *Que el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: “Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH”;*
 - *Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: “Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...);”;*
 - *Que mediante oficio GADMA-CM-SAPC-2026-0010-OF/2026-2692, del 23 de enero de 2026, la doctora Anabell Pérez Córdova, Concejala de Ambato, dirige atento oficio a la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, solicitando lo siguiente: “... En observancia al Art. 27 literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y los Arts. 33 y 34 del Reglamento a la mencionada Ley y en concordancia con el Art. 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. Me dirijo a usted para solicitarle se sirva incorporar como punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha martes 27 de enero de 2026, a fin de que el Concejo Municipal conozca y apruebe, la presente justificación concediéndome licencia con remuneración por enfermedad los días martes 20, miércoles 21, jueves 22 y viernes 23 de enero de 2026. Adjunto sírvase encontrar en original el certificado médico correspondiente a los días martes 20 y miércoles 21 de enero de 2026 emitido por el Hospital AXXIS y validado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Asimismo, se adjunta en copia simple el certificado médico correspondiente a los días martes 20, miércoles*





21, jueves 22 y viernes 23 de enero de 2026 emitido por el Hospital Santa Inés, el cual se encuentra en proceso de validación en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Una vez validado, el original será entregado a Secretaría de Concejo Municipal para el trámite correspondiente.”;

- Que en la presente sesión se acepta la moción planteada por el ingeniero Gonzalo Callejas, Concejal de Ambato, para que se acepte el pedido de justificación presentado.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 27 de enero de 2026, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-SAPC-2026-0010-OF/2026-2692

RESUELVE:

Conceder licencia con remuneración por enfermedad a la doctora Anabell Pérez Córdova, Concejal del cantón Ambato los días martes 20, miércoles 21, jueves 22 y viernes 23 de enero de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y los artículos 33 y 34 del Reglamento General a la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y conforme el certificado médico emitido por el Hospital AXXIS y validado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como el certificado médico emitido por el Hospital Santa Inés, el cual se encuentra en proceso de validación en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

- ❖ Por encontrarse presente en la sala del Concejo Municipal se procede a principalizar al Magister José Llamuca como concejal de la ciudad de Ambato.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y ocho minutos, entra a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala María José López.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-26-6.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-6, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción, ubicado según certificado de gravamen en la calle principal del Barrio San Vicente de la parroquia Picaihua, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Benjamín Franklin, calle Evangelista Torricelli y calle Robert Boyle, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de las señoritas SALAZAR LÓPEZ ANDREA MADELINE, de estado civil soltera, SALAZAR LÓPEZ LIZETH ESTEFANÍA de estado civil soltera, SALAZAR LÓPEZ LORENA FERNANDA, de estado civil soltera, actualmente mayores de edad, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin, considerada dentro de la ejecución del proyecto “EXPROPIACIONES VIALES 2022”.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: “Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-6 con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia del ingeniero José Pandashina y la presencia de la señora Alcaldesa”.





La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-013-2026.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-26-7.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-7, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, signado como tercero, ubicado en la calle Benjamín Franklin, según certificado de propiedades y gravamen, en la actualidad según catastro municipal en la calle Friedrich Loffler y calle Ramón y Cajal lote Tercero de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges BONILLA ORTÍZ KLEVER TRAJANO y SÁNCHEZ BONILLA LAURA GRACIELA, por una parte, y BONILLA ORTÍZ EDGAR EFRAÍN y LASCANO GUEVARA ALICIA MARUJA, por otra, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-7 con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia del ingeniero José Pandashina y la presencia de la señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-014-2026.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-26-8.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-8, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según el certificado de gravamen, en el caserío San Isidro en la parroquia Picaihua, hoy según catastros en la calle José Ingenieros y calle San Agustín de la parroquia Picaihua del cantón Ambato, de propiedad de los señores GARCÉS FIALLOS LUCÍA SOLEDAD, casado con CALVACHE IZA GERMÁN MILTON, GARCÉS FIALLOS MARCO DE JESÚS, casado con LASCANO SÁNCHEZ AIDA MARÍA, GARCÉS FIALLOS CÉSAR ENRIQUE, soltero, GARCÉS FIALLOS SEGUNDO HOLGUER, soltero, GARCÉS FIALLOS JOSÉ MARÍA EUCLIDES, soltero, y GARCÉS FIALLOS NELLY ROSALÍA, casado con LASCANO MORA ÁNGEL LEONARDO, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".

La señora Secretaria Ad-Hoc está dando lectura al sexto punto del orden día.

Toma la palabra la concejal María José López y menciona: *"Secretaria está viendo que estoy levantando la mano"*.

Toma la palabra la concejal María José López y menciona: *"Yo sí pido que paren las faltas de respeto desde secretaría, usted no dirige la sesión y mucho menos debe apagar"*





micrófonos a concejales señora secretaria, es una funcionaria pública, es una falta de respeto suya para el Pleno y ni siquiera es nombrada por este Pleno, que vergüenza que actúe así, es mala funcionaria pública.

La señora Alcaldesa procede a darle la palabra a la concejal María José López.

Toma la palabra la concejal María José López y menciona: *“Señora Alcaldesa en primer lugar quiero manifestar de que hay un fuerte olor a quemado en este lado, ya lo dijo en la sesión pasada la concejal Sabina Gamboa y ahora está más fuerte el olor, quisiera que por favor revisen porque esto puede afectar a la salud absolutamente de todos. En segundo lugar, Alcaldesa quiero hacer un reclamo hacia Secretaría de Concejo y hacia su persona, ya que le hicieron venir al policía Andrés Lizán para entregarle el reconocimiento solicitado la semana pasada, el viene desde Guayaquil y le han dicho que no le van a poder entregar. Pido que si no van a proceder le pidan disculpas públicas”.*

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *“Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-8 con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia del ingeniero José Pandashina y la presencia de la señora Alcaldesa”.*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-015-2026.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-26-9.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-9, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble, ubicado según certificado de gravamen, en el sector llamado COMPAÑÍA, de la parroquia Juan Benigno Vela, actualmente según catastro municipal ubicado en La Compañía – Segundo Retazo de la parroquia Juan Benigno Vela del cantón Ambato, de propiedad de los herederos presuntos y desconocidos del señor Chimbo Manuel (de estado civil casado y actualmente fallecido, cuyos únicos nombres y apellidos que constan son los registrados en las escrituras); de los herederos presuntos y desconocidos de la señora Chimbo María Simona (de estado civil soltera y actualmente fallecida, cuyos únicos nombres y apellidos que constan son los registrados en la escritura), y de los señores CHIMBO TIPÁN JOSÉ VIRGILIO (de estado civil casado) y CHIMBO TIPÁN MARÍA ELEVACIÓN TRÁNSITO (de estado civil casada), en calidad de herederos de los bienes del señor JUAN JOSÉ CHIMBO CHALÁN y TIPÁN POMAQUISA MARÍA (de estado civil casados entre sí y actualmente fallecidos), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE CHIBULEO”.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *“Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-9*





con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia del ingeniero José Pandashina y la presencia de la señora Alcaldesa”.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-016-2026.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-26-10.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-10, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble, ubicado según certificado de gravamen, en el denominado Cullitagua El Guerra de la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle los Cipreses y calle El Trébol de la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato, de propiedad de las señoras JULIA GRACIELA ALTAMIRANO NÚÑEZ, JESSICA MARGOTH GARCÉS ALTAMIRANO, GARCÉS NÚÑEZ EMMA BEATRIZ, y de los herederos presuntos y desconocidos del señor GARCÉS NÚÑEZ VICTOR ALONSO (fallecido), se deja a salvo el derecho de terceros, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA COMUNAL Y ÁREA DEPORTIVA, UBICADA EN EL BARRIO SAN JOSÉ DE LA PARROQUIA CONSTANTINO FERNÁNDEZ”.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *“Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-10 con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia del ingeniero José Pandashina y la presencia de la señora Alcaldesa”.*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-017-2026.

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-26-11.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-11, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen, en el sector de Huachi Chico, de la parroquia Celiano Monge, hoy según el catastro municipal ubicado en el pasaje Luz Elisa Borja Martínez y calle Rubén Uquillas Primera Parcela, de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad del señor ARANDA ARANDA HÉCTOR VICENTE de estado civil soltero, inmueble que será afectado por la apertura del pasaje Luz Elisa Borja Martínez dentro de la ejecución del proyecto “ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIOS PASAJES 2023-ETAPA I”.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *“Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-11*





con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia del ingeniero José Pandashina y la presencia de la señora Alcaldesa”.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-018-2026.

10. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del Acta 052-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 30 de diciembre del 2025.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y expresa: “Que se verifique si no están los concejales, se elabore las actas salvando los votos de los concejales que no asistieron a esta sesión, eso nada más”.

Al existir la moción con el respaldo correspondiente de la concejala Carolina Dávila, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe 6 votos a favor de los señores concejales, el voto salvado del ingeniero Gonzalo Callejas, del ingeniero Rumiñahui Lligalo, del magíster José Llamuca, de la abogada Sabina Gamboa, del economista Diego Proaño, el voto en contra de la abogada María José López, la ausencia del ingeniero José Pandashina, el voto a favor o de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número diez del orden del día”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Gonzalo Callejas					x
3	Abg. Carolina Dávila	x				
4	Abg. Sabina Gamboa					x
5	Mgrtr. José Llamuca					x
6	Ing. Rumiñahui Lligalo					x
7	Abg. María José López		x			
8	Sr. Paricio Lozada					x
9	Sr. Luis Manobanda	x				
10	Ing. José Pandashina				x	
11	Econ. Diego Proaño	x				
12	Ing. Eliana Rivera	x				
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
	Total:	7	1		1	5

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-023-2026
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;





- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";





- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 052-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 30 de diciembre del 2025, no existe observaciones, únicamente el voto salvado de los concejales Gonzalo Callejas, Sabina Gamboa, José Llamuca, Rumiñahui Lligalo y Diego Proaño por no haber estado presentes en dicha sesión;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 27 de enero de 2026, acogiendo el contenido del Acta 052-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 052-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 30 de diciembre del 2025, con el voto salvado de los concejales Gonzalo Callejas, Sabina Gamboa, José Llamuca, Rumiñahui Lligalo y Diego Proaño por no haber estado presentes en dicha sesión.

11. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del Acta 001-O-2026, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 6 de enero del 2026.

Al existir la moción de la señora Alcaldesa con el respaldo del ingeniero Rumiñahui Lligalo, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe 6 votos a favor de los señores concejales, el voto salvado de la abogada Carolina Dávila, del magister José Llamuca, de la ingeniera Eliana Rivera, del señor Patricio Lozada, el voto en contra de la abogada María José López, de la abogada Sabina Gamboa, la ausencia del ingeniero José Pandashina, el voto favor a de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número once del orden del día".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Gonzalo Callejas	x				
3	Abg. Carolina Dávila					x
4	Abg. Sabina Gamboa		x			
5	Mgtr. José Llamuca					x
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
7	Abg. María José López		x			
8	Sr. Paricio Lozada					x
9	Sr. Luis Manobanda	x				
10	Ing. José Pandashina				x	
11	Econ. Diego Proaño	x				
12	Ing. Eliana Rivera					x
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
	Total:	7	2		1	4

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-024-2026
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:





- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;*





- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 001-O-2026, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 06 de enero del 2026, no existe observaciones, únicamente el voto salvado de los concejales Diana Dávila, José Llamuca, Eliana Rivera y Patricio Lozada por no haber estado presentes en dicha sesión;
En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 27 de enero de 2026, acogiendo el contenido del Acta 001-O-2026.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 001-O-2026, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 06 de enero del 2026, con el voto salvado de los concejales Diana Dávila, José Llamuca, Eliana Rivera y Patricio Lozada por no haber estado presentes en dicha sesión.

12. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del Acta 002-O-2026, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 13 de enero del 2026.

Al existir la moción de la señora Alcaldesa con el respaldo del ingeniero Rumiñahui Lligalo, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe 7 votos a favor de los señores concejales, el voto salvado del señor Patricio Lozada, del magister José Llamuca, de la abogada Carolina Dávila, el voto en contra de la abogada María José López, de la abogada Sabina Gamboa, la ausencia del ingeniero José Pandashina, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número doce del orden del día".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Gonzalo Callejas	x				
3	Abg. Carolina Dávila					x
4	Abg. Sabina Gamboa		x			
5	Mgtr. José Llamuca					x
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
7	Abg. María José López		x			
8	Sr. Paricio Lozada					x
9	Sr. Luis Manobanda	x				
10	Ing. José Pandashina				x	
11	Econ. Diego Proaño	x				
12	Ing. Eliana Rivera	x				
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
	Total:	8	2		1	3

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-025-2026
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:





- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar. - Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente*





algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 002-O-2026, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 13 de enero del 2026, no existe observaciones, únicamente el voto salvado de los concejales Diana Dávila, Patricio Lozada y José Llamuca por no haber estado presentes en dicha sesión;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 27 de enero de 2026, acogiendo el contenido del Acta 002-O-2026.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 002-O-2026, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 13 de enero del 2026, con el voto salvado de los concejales Diana Dávila, Patricio Lozada y José Llamuca por no haber estado presentes en dicha sesión.

La señora Secretaria Ad-hoc procede a certificar que se han agotado todos los puntos del orden del día.

La señora Alcaldesa manifiesta: Una vez que se ha certificado que se han abordado todos los puntos del orden del día, vamos a dar por clausurado la sesión, no sin antes agradecer a cada uno de los señores concejales, en este día de la sesión, así como también a los funcionarios de la municipalidad, a los funcionarios que nos acompañan de las diferentes empresas públicas, a la ciudadanía, a los medios de comunicación, que nos han acompañado en esta sesión.

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con ocho minutos, convocada con el Orden del día, 004-O-2026.





Ing. Diana Caiza Telenchana Mg. Abg. Margarita Mayorga
 Alcaldesa de Ambato Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Ing. Mariuxi Maisanche	03/02/2026
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	03/02/2026





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-033-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "f) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 004-O-2026, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 27 de enero del 2026, no existe observaciones, únicamente el voto salvado de los concejales Carlos Ibarra, Anabell Pérez y Patricia Shaca por no haber estado presentes en dicha sesión;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **10 de febrero de 2026**, acogiendo el contenido del Acta 004-O-2026.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 004-O-2026, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 27 de enero del 2026, con el voto salvado de los concejales Carlos Ibarra, Anabell Pérez y Patricia Shaca por no haber estado presentes en dicha sesión.- **Lo certifico.**- Ambato, 13 de febrero de 2026.- **Notifíquese.**



Margarita Mayorga Lascano
Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc

Adj. Acta 004-O-2026

Elaborado por: Abg. Tania López
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2026-02-13





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2026-0231-OF / 2026-9479

Ambato, 19 de febrero de 2026

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N° RC-033-2026 - ACTA N° 004-O-2026

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

A través del presente me permito notificar el contenido de la Resolución del Concejo Municipal de Ambato N° RC-033-2026, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar el contenido del Acta 004-O-2026, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 27 de enero del 2026, con el voto salvado de los concejales Carlos Ibarra, Anabell Pérez y Patricia Shaca por no haber estado presentes en dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

s villalba /



Ing. Morales
Continuar con el
trámite respectivo
97/03/26/26



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Oficio n.: GADMA-SCM-2026-0242-OF / 2026-9479

Ambato, 23 de febrero de 2026

Asunto: FIRMA EN ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-O-2026

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Me permito adjuntar el Acta No. 004-O-2026 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, de fecha 27 de enero de 2026, aprobada mediante Resolución de Concejo N° RC-033-2026, con la finalidad de que su Autoridad se sirva suscribirla.

Solicitar también, que una vez el acta se encuentre firmada, se devuelva a esta Secretaría para su archivo y posterior publicación en la página Web Municipal.

Agradecida por su gentil atención, me es grato suscribir.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Referencias: - GADMA-SCM-2026-0231-OF

s villalba /



GAD MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO

27 MAR 2026

RECEPCION DE DOCUMENTOS

FIRMA: *Jordi U.* HORA: 9:39

27 MAR 2026

Lily H

JH35

Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
03 2 99 78 00. ext 7818 | www.ambatogob.ec



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

1 de 1

